CONTRATO DE ADICIONAL No. 1 EN VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. MC-017-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 891.801.362-1
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** NIT: 901876461-1 **R/L YOFREDY ARENA GOMEZ** CC 1.101.687.577 EXPEDIDA EN SOCORRO - SANTANDER
OBJETO:	SUMINISTRO DE (TRANSPORTE) A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A (NIÑOS (A) ADOLESCENTES, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS) PERTENECIENTES A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ATENCION (EDUCACION, SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES ETC). QUE DEBAN DESPLAZARSE DEL SECTOR URBANO A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA DEL AÑO 2026.
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)
VALOR ADICIONAL OTROSÍ No. 001:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL CON OTROSÍ No. 001:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS LO QUE SUCEDA PRIMERO
PRORROGA	N/A
FECHA DEL CONTRATO:	11 DE MARZO DE 2026
ACTA DE INICIO:	13 DE MARZO DE 2026
FECHA DE OTROSÍ PRESENTE:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber el Dr. **WILIAR PEÑA SUATERNA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE OTANCHE, identificada con **NIT. 891801362-1**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión 004 del 28 de diciembre del 2023 expedida por la notaria única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y por **EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.687.577 de Socorro, quien declara hallarse legalmente facultado para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en

ninguna de las causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente adicional No.1 en valor, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 11 de marzo de 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de Servicios No. MC-017-2026, con acta de inicio de fecha 13 de marzo de 2026 y cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE (TRANSPORTE) A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A (NIÑOS (A) ADOLESCENTES, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS) PERTENECIENTES A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ATENCION (EDUCACION, SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES ETC). QUE DEBAN DESPLAZARSE DEL SECTOR URBANO A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA DEL AÑO 2026.** Con un plazo de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS LO QUE SUCEDA PRIMERO. 2) El contrato fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la persistencia de necesidades de transporte por parte de personas en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, especialmente aquellas que requieren desplazarse desde el municipio y sus diferentes veredas hacia otros municipios para acceder a citas médicas, controles, procedimientos, tratamientos, exámenes y demás servicios relacionados con la atención en salud. De igual manera, se han identificado necesidades de transporte de estudiantes y personas de bajos recursos económicos que, por circunstancias debidamente justificadas, requieren realizar actividades, trámites o diligencias de carácter prioritario fuera del municipio, y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos de desplazamiento por sus propios medios. Estas circunstancias han generado una mayor demanda del servicio frente a las proyecciones inicialmente realizadas, ocasionando que los recursos disponibles del contrato resulten insuficientes para atender las necesidades durante el periodo restante de ejecución. La interrupción del servicio podría afectar de manera significativa a la población beneficiaria, especialmente cuando se trate de desplazamientos relacionados con la atención en salud, procesos educativos o diligencias prioritarias que requieran presencia física fuera del municipio y que, por las condiciones económicas de los beneficiarios, no puedan ser atendidas oportunamente sin el apoyo institucional. 3) Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de adición presupuestal. 4) Así mismo se da cumplimiento a lo establecido por la Administración Municipal en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones de acuerdo a lo establecido, por lo cual se hace necesaria una adición cantidad de elementos relacionados con cafetería y aseo para el buen funcionamiento de la alcaldía municipal de Otanche- Boyacá. 5) Que adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "*por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato***". 6) Que con base en lo

anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización del adicional No.1 en valor acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **SUMINISTRO DE (TRANSPORTE) A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A (NIÑOS (A) ADOLESCENTES, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS) PERTENECIENTES A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ATENCION (EDUCACION, SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES ETC). QUE DEBAN DESPLAZARSE DEL SECTOR URBANO A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA DEL AÑO 2026. Clausula segunda:** adicionar al contrato el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) M/CTE**, con cargo al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal número 2026090400005 de fecha 04 de septiembre de 2026, rubro No. 2.3.2.02.02.009.24 servicio de gestión de oferta social y apoyo para la población vulnerable 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación; 2.3.2.02.02.009.5servicio de apoyo para atención y prevención de la población afectada por situaciones de emergencia 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00),** estableciéndose el presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Transporte de (Otanche - Chiquinquirá) y Chiquinquirá -Otanche)	Unidad	$88.000,00
2	Transporte de (Otanche Tunja) y (Tunja-Otanche)	Unidad	$ 141.000,00
3	Transporte de Otanche- (Bogotá) y (Bogotá) Otanche)	Unidad	$ 172.000,00

Clausula tercera: Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-017-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Otanche - Boyacá, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Contratante,

WILIAM PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche - Boyacá.

Contratista,

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS
NIT 901.876.461-1
R/L YOFREDY ARENAS GOMEZ
C.C 1.101.687.577 de Socorro
Contratista